



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso I); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos, mediante oficios números: SG/AT-1378, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1251, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto establecer como atribuciones de las autoridades estatales y municipales, determinar los indicadores para una adecuada evaluación en la aplicación de las normas ambientales y su integración de resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales; así como fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios. Así también se incorporan nuevos conceptos tales como: Tratamientos por Esterilización, Termovalorización y Vulnerabilidad, y se establecen procesos para residuos de manejo especial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Toda norma, toda ley o reglamento es perfectible, con base en el avance de la sociedad, los cambios y dinámicas que evolucionan las tareas públicas, sociales, económicas y políticas, lo que implica la armonización de las normas generales, con las locales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la primera parte del párrafo quinto, del artículo 4, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Al mismo tiempo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el artículo 17, fracción IV, establece que el Estado, como tal, reconoce en pro de sus habitantes, el derecho a un medioambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación en términos de las leyes.

En materia ambiental, cobra relevancia la actualización de las normas que rigen la conducta de los habitantes del Estado, sus autoridades y las personas morales que ejerzan tareas vinculadas al medioambiente.

Nuestro marco ecológico amerita de cuidado y protección en aras de su preservación y equilibrio, que garanticen el mejor estatus y sustentabilidad, toda vez que es el entorno donde vivimos y nos desarrollamos.

La propia naturaleza nos hace notorios avisos de que estamos abusando de ella y, que es menester, continuar realizando acciones para el debido cuidado de nuestro ámbito de vida, ahora que aún estamos a tiempo de evitar daños mayores que resulten irreversibles.

A nivel nacional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, que data del año 2003, establece que sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medioambiente sano, para propiciar un desarrollo sustentable



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a través de acciones de prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, para evitar todo tipo de contaminación.

A la vez, nuestra entidad cuenta con el Código para el Desarrollo Sustentable, en el cual desde el año 2008, se hizo lo propio en la materia y se empezaron a regular en nuestro Estado, los temas inherentes, derivados de la Ley General referida.

A la fecha, el Código de mérito, ha sido sometido a 19 Decretos legislativos, que han dado luz a sendas transformaciones en su articulado, todas ellas pertinentes y asertivas, que atañen a una mejor conducción de todo tratamiento contra la contaminación.

Toda tarea gubernamental debe ser evaluada con base en indicadores objetivos que faciliten las labores y canalicen sus tareas, para contar con la información privilegiada que dé cauce y sustento a sus actividades.

Entre mejor se analicen y evalúen las tareas gubernamentales, mayor será el beneficio para la colectividad, pues se contará con la realidad operativa derivada de cada esfuerzo realizado, auscultado en su máxima expresión.

En este sentido, resulta pertinente efectuar una reforma a dos fracciones del artículo 10 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de prever, dentro de las obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la obligación de determinar los indicadores para una adecuada evaluación en la aplicación y observancia de las normas ambientales y su correspondiente integración de resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

De igual manera, fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, cuando fuere el caso.

En este último caso, se incentivará a la población, a realizar, con ajuste a la ley, su participación en tareas de cuidado ecológico, a partir de los residuos sólidos urbanos.

Con la presente iniciativa, se armonizarán las previsiones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, previstas en su artículo 9, como unas de las facultades de las entidades federativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en materia de gestión de residuos sólidos, tenemos un reto enorme en el país, por lo que representan, en sí, dichos residuos, tema que debemos atender de manera adecuada.

Si bien, existen alternativas técnicas para que los residuos puedan ser reincorporados de alguna manera al sistema productivo en una lógica de economía circular, la práctica que prevalece es la de llevarlos a tiraderos a cielo abierto, lo que resulta una amenaza latente al medioambiente, por la generación de gases y la evidente contaminación de suelos y los cuerpos de agua, así como la propalación de fauna nociva y generación de enfermedades.

De tal manera, resulta pertinente efectuar las presentes reformas al Código multireferido, para dotar a las autoridades de la materia, de herramientas legales que faciliten sus tareas en pro de un medioambiente más sano y evitar su degradación.

Se estima prioritario armonizar conceptos y preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el Código de Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, lo que propiciará un mejor cuidado del hábitat, al tiempo de evitar un incorrecto manejo de los residuos sólidos peligrosos.

Es decir, que la presente iniciativa, ahora hace suyas las previsiones existentes en la Ley General y que, de toda suerte, ya eran de carácter obligatorio para todas las entidades, incluido Tamaulipas, lo que constituye una armonización legal”.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, menciona que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

En ese tenor, México es parte de diversos Tratados Internacionales que se avocan a la protección del medio ambiente, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): México es signatario de esta convención que tiene como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la adaptación al cambio climático.
- Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono: México ha ratificado este protocolo, el cual busca proteger la capa de ozono y eliminar gradualmente el uso de sustancias que la agotan, como los clorofluorocarbonos (CFC).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB): México es parte de este convenio que busca conservar la diversidad biológica, el uso sostenible de los recursos naturales y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Convención de Ramsar sobre Humedales: México ha firmado esta convención que tiene como objetivo la conservación y el uso racional de los humedales, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación: México es parte de este convenio que busca controlar y reducir los movimientos de desechos peligrosos a nivel internacional, así como promover su gestión ambientalmente adecuada.

Asimismo, a nivel Federal se encuentra la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, encaminada al tópico que se dilucida en el presente dictamen, es decir, el fomento del aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos para la generación de energía.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 17, fracción IV, tutela el derecho a un medio ambiente sano, para lo cual, mandata lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

...

IV.- El derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijen las leyes;

...

En esa tesitura, a nivel local, contamos con el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, el cual tiene por objeto impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

el mantenimiento de los ecosistemas; la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud; el deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto; la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental; el aprovechamiento y el uso sustentable de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales; la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados, sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sustentable en el Estado.

En ese orden de ideas, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de establecer como atribuciones de las autoridades estatales y municipales, determinar los indicadores para una adecuada evaluación en la aplicación de las normas ambientales y su integración de resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales; así como fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios. Así también se incorporan nuevos conceptos tales como: Tratamientos por Esterilización, Termovalorización y Vulnerabilidad, y se establecen procesos para residuos de manejo especial.

Puesto que, establecer como atribuciones de las autoridades estatales y municipales de Tamaulipas la determinación de indicadores para una adecuada evaluación en la aplicación de las normas ambientales y la integración de resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SIARN) es de vital importancia por diversas razones:

La principal razón es la protección y preservación del medio ambiente en Tamaulipas. Establecer indicadores y evaluar el cumplimiento de normas ambientales permite controlar y minimizar el impacto negativo de las actividades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

humanas en los ecosistemas locales. Esto es crucial para garantizar la calidad del aire, agua y suelo, así como la conservación de la biodiversidad.

Asimismo, el medio ambiente saludable tiene un impacto directo en la salud de la población. La evaluación y cumplimiento de normas ambientales contribuyen a reducir la exposición a contaminantes y a prevenir enfermedades relacionadas con la contaminación.

Por otro lado, la gestión ambiental adecuada es esencial para el desarrollo sostenible a largo plazo. Establecer indicadores y evaluar el cumplimiento de normas ambientales ayuda a equilibrar el crecimiento económico con la protección del entorno, garantizando que las generaciones futuras también puedan disfrutar de los recursos naturales.

De manera similar, la integración de resultados al SIARN promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión ambiental. Esto significa que el público, las ONG y otros actores interesados pueden acceder a información actualizada sobre el estado del medio ambiente y la aplicación de las normas.

Del mismo modo, los indicadores y datos recopilados son fundamentales para tomar decisiones informadas en políticas y regulaciones ambientales, permiten a las autoridades tomar medidas correctivas cuando sea necesario y adaptar políticas para abordar desafíos específicos en la región.

No menos importante, es el cumplimiento de regulaciones nacionales e internacionales, dado que, México, al igual que otros países, tiene compromisos tanto a nivel nacional como internacional en lo que respecta a la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático. El cumplimiento de normas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ambientales y la integración de datos en sistemas como el SIARN ayudan a cumplir con estos compromisos y a evitar sanciones o penalizaciones.

Se considera oportuno establecer estas atribuciones y llevar a cabo una gestión ambiental efectiva, incluyendo la evaluación de normas y la integración de datos en sistemas como el SIARN, porque es esencial para garantizar un entorno saludable, un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para la población de Tamaulipas.

En otro orden de ideas, estamos de acuerdo en incorporar lo relativo al fomento del aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios en Tamaulipas, dado que es de suma importancia por las siguientes razones:

En primer término, la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos es una fuente valiosa de recursos. Puede convertirse en biogás o biomasa, que a su vez puede utilizarse para generar energía. Aprovechar estos recursos reduce la necesidad de depender de combustibles fósiles, contribuyendo a la diversificación de la matriz energética y a la seguridad energética.

En ese tenor, al aprovechar la materia orgánica para generar energía, se reduce la cantidad de residuos que se envían a vertederos. Esto no solo extiende la vida útil de los mismos, sino que también evita la generación de gases de efecto invernadero y lixiviados perjudiciales para el medio ambiente.

En esa tesitura, la generación de biogás a partir de la materia orgánica ayuda a reducir las emisiones de metano, un gas de efecto invernadero extremadamente potente. Contribuyendo con ello a la mitigación del cambio climático y al cumplimiento de los compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

invernadero que se establecen en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Asimismo, el fomento del aprovechamiento de la materia orgánica en la generación de energía está alineado con las políticas de protección ambiental y sostenibilidad. Ayuda a reducir la contaminación del suelo y el agua, así como la degradación del medio ambiente.

Por lo que, al reducir la cantidad de residuos que deben ser transportados y depositados en vertederos, se disminuyen los costos asociados a la gestión de residuos sólidos urbanos.

En conclusión, coincidimos con la pretensión del promovente en aras de fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios en Tamaulipas, beneficia al medio ambiente, la economía local y la calidad de vida de la población, al tiempo que contribuye a la transición hacia una matriz energética más sostenible y diversificada.

Por lo cual, nos posicionamos a favor de integrar los conceptos de tratamientos por esterilización, termovalorización y vulnerabilidad, asimismo, respecto a integrar los procesos para residuos de manejo especial, esto en razón de que del análisis a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se concluye que estas disposiciones atienden a una armonización con esta ley.

Por último, estas reformas vienen a robustecer el cuerpo regulatorio de Tamaulipas en aras de mejorar la aplicación del mismo, al armonizar lo establecido en la Ley General de la materia, todo esto, en razón de mejorar el medio ambiente de nuestra entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IV, DEL ARTÍCULO 10; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI BIS, XXVI TER Y XXVII BIS AL ARTÍCULO 119; Y LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 AL ARTÍCULO 134, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y IV, del artículo 10; y se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter y XXVII Bis al artículo 119; y los párrafos 3 y 4 al artículo 134, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 10.

Son...

I. Aplicar...

II. Formular, conducir, vigilar y evaluar políticas y proyectos ajustándose en su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo Sustentable y a los Planes Municipales de Desarrollo y Programas Municipales de Desarrollo Sustentable dentro del ámbito y marco legal aplicable. Asimismo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

III. Realizar...

IV. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria, al tiempo de fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios;

V. a la XIV

ARTÍCULO 119.

Para ...

I. a la XXVI. ...

XXVI Bis. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

XXVI Ter. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

XXVII. Valorización...

XXVII Bis. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos , que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente;

XXVIII. a la XXX. ...

ARTÍCULO 134.

1. Quienes...

2. El...

3. El co-procesamiento y la incineración de residuos, se restringirán a las condiciones que se establezcan en las leyes de la materia y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos, y los parámetros ambientales que deberán cumplirse a fin de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas. En los citados ordenamientos se incluirán especificaciones respecto a la caracterización analítica de los residuos susceptibles de co-procesamiento, así como de incineración y de las cenizas resultantes de la misma, y al monitoreo periódico de todas las emisiones sujetas a normas oficiales mexicanas, cuyos costos asumirán los responsables de las plantas de co-procesamiento o de incineración.

4. Para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría Federal, y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ambiental. En caso de que los residuos no sean susceptibles de ser reutilizados o reciclados, pero sean aptos para el co-procesamiento en procesos de producción industrial según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General y las normas oficiales mexicanas aplicables, dicho co-procesamiento podrá ser considerado parte del propio proceso industrial de producción, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la Ley de Infraestructura de la Calidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.